

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 8 de julio de 2024. Se ingresa a petición verbal de la señora Juez proceso ordinario con radicado **No. 11001-31-05-014-2015-00535-00**, informando que se encuentra pendiente por señalar fecha de audiencia. Sírvese proveer.


ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO
SECRETARIO

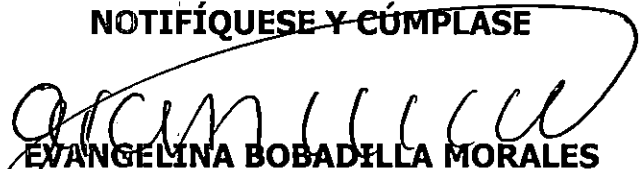
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., ocho (08) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone a fin de continuar audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, señalar el próximo **VIERNES VEINTISÉIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOCE DEL MEDIO DÍA (12:00 M).**

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

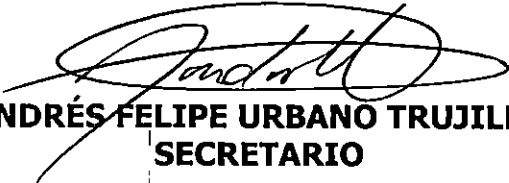
Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES
JUEZ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 55 FIJADO HOY 8 de JULIO 2024 A LAS 8:00 A.M.
ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 8 de julio de 2024. Se ingresa a petición verbal de la señora Juez proceso ordinario con radicado **No. 11001-31-05-014-2017-00759-00**, informando que se encuentra pendiente por señalar fecha de audiencia. Sírvasse proveer.


ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., ocho (08) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone a fin de continuar audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, señalar el próximo **VIERNES VEINTISÉIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M).**

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES
JUEZ

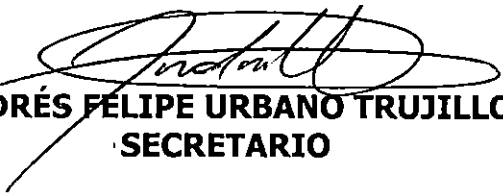
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 5 FIJADO HOY 09 JUL 2024 A LAS 8:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 8 de julio de 2024. Se ingresa a petición verbal de la señora Juez proceso ordinario con radicado **No. 11001-31-05-014-2019-00757-00**, informando que la audiencia anterior no se llevó a cabo, en tanto, el Despacho accedió a la solicitud de aplazamiento presentada por el extremo demandado, por lo que se encuentra pendiente de reprogramar nueva fecha de audiencia. Sírvasse proveer.


ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., ocho (08) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone a fin de continuar audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, señalar el próximo **MIÉRCOLES TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M).**

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES
JUEZ

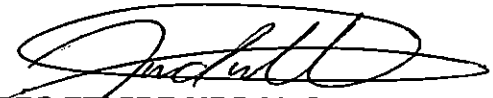
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO  FIJADO HOY 09 JUL. 2024 A LAS 8:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 8 de julio de 2024. Se ingresa a petición verbal de la señora Juez proceso ordinario con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00240-00**, informando que se encuentra pendiente por señalar fecha de audiencia. Sírvese proveer.


ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO
SECRETARIO

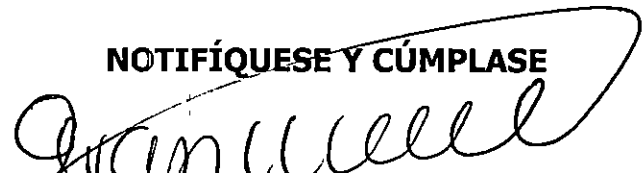
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., ocho (08) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone a fin de continuar audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, señalar el próximo **VIERNES VEINTISÉIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M).**

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES
JUEZ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO ~~SS~~ FIJADO HOY 09 JUL. 2024 A LAS 8:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 8 de julio de 2024. Se ingresa a petición verbal de la señora Juez proceso ordinario con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00261-00**, informando que se encuentra pendiente por señalar fecha de audiencia. Sírvese proveer.


ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO
SECRETARIO

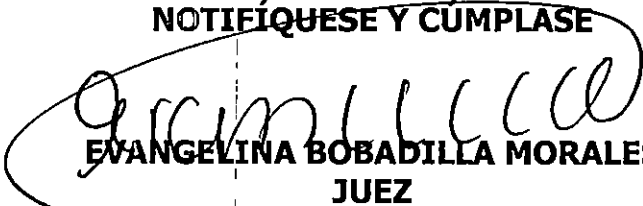
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., ocho (08) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone a fin de continuar audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, señalar el próximo **JUEVES VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M).**

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES
JUEZ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO ~~SS~~ **SS** FJADO HOY 09 JUL 2024 A LAS 8:00 A.M.
ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 8 de julio de 2024. Se ingresa a petición verbal de la señora Juez proceso ordinario con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00264-00**, informando que se encuentra pendiente por señalar fecha de audiencia. Sírvese proveer.


ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO
SECRETARIO

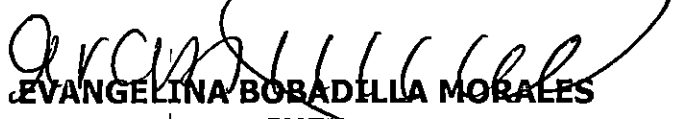
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., ocho (08) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone a fin de continuar audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, señalar el próximo **MARTES TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y QUINCE DE LA MAÑANA (08:15 A.M).**

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

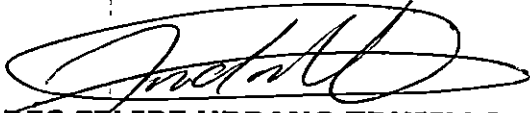
Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES
JUEZ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO SS FIJADO HOY 09 JUL. 2024 A LAS 8:00 A.M.
ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 8 de julio de 2024. Se ingresa a petición verbal de la señora Juez proceso ordinario con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00413-00**, informando que se encuentra pendiente por señalar fecha de audiencia. Sírvasse proveer.


ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO
SECRETARIO

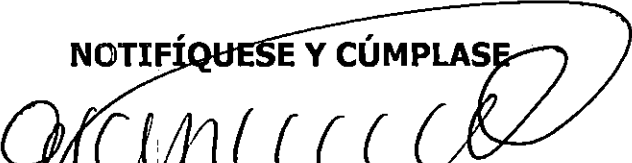
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., ocho (08) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone a fin de continuar audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, señalar el próximo **VIERNES VEINTISÉIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M).**

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES
JUEZ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO  FIJADO HOY 09 JUL 2024 A LAS 8:00 A.M.
ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 20 de febrero de 2024. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral con radicado **No. 11001-31-05-014-2021-00256-00**, informando que el MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A aportó constancia de notificación a la llamada en garantía CORVESALUD S.A.S. Hago notar que parte actora ha hecho caso omiso a la orden impartida por el Despacho y la abogada MARIA FERNANDA PLATA HOYOS, allegó renuncia. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA

Secretario

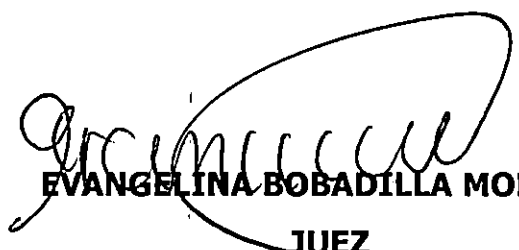
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el contenido del informe secretarial se se convoca al apoderado de la actora a fin atiende de manera inmediata el requerimiento efectuado por el Despacho, una vez notificadas todas las demandadas ingrese el expediente al Despacho para lo pertinente.

En lo que tiene que ver con la renuncia presentada por la abogada MARIA FERNANDA PLATA HOYOS, no hay lugar a resolver sobre aquella en tanto que la misma no había sido reconocida dentro del presente asunto. Se requiere a MEDIMAS SAS a fin constituya nuevo apoderado que lo represente dentro de la actuación judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUEZ

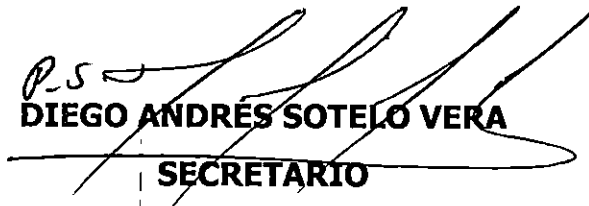
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO  FIJADO HOY 09 JUL. 2024 A LAS 8:00 A.M.

ANDRES FELIPE URBANO TRUJILLO
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de junio de 2024. Al Despacho de la señora Juez el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2021-00362-00**, informando que venció el término de traslado de la nulidad sin que las demás partes se pronunciaran. Sírvasse proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **BRIGITTE NATALIA CARRASCO BOSHELL**, identificada con la C.C. 1.121.914.728 y T.P. 288.455 del CSJ para que funja como apoderada de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** en los términos y para los fines señalados en el poder conferido.

De igual manera, se **RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **JAIR ARIAS NAVARRO**, identificado con la C.C. 72.178.353 y T.P. 122.353 del CSJ como mandatario de la señora **MIRNA MARÍN SANJUAN**, en los términos y para los fines del poder conferido.

De otro lado, se observa que la parte actora aportó certificación de envío de mensaje de datos a la dirección electrónica del **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, expedida por RAPIENTREGA el 29 de julio de 2022 en donde consta que se adjuntó auto admisorio de la demanda y anexos.

La abogada de la esta demandada presenta incidente de nulidad de la notificación electrónica al fondo, argumentando que, al revisar al proceso el 12 de enero del año que avanza, fecha en que afirma se le permitió acceder al mismo, no se tiene certeza que se hayan remitido los escritos mencionados en ese documento. Después de transcribir las normas que rigen el tema del debido proceso y las notificaciones, asevera que, con esta omisión se configura la causal establecida en numeral 8 del art. 133 del

C.G.P. para que se anule la actuación. Pese a ello, allega escrito de contestación de demanda.

Al revisar el proceso el Despacho declara infundada la nulidad presentada por la incidentante como quiera que la constancia de notificación allegada por parte de la apoderada de la demandante da cuenta de que la misma se surtió a la dirección electrónica accioneslegales@protección.com.co, correo que en el escrito presentado por esta demandada no se dice que no sea el habilitado para recibir las notificaciones judiciales a más que, de la revisión del mismo se tiene que cumple con lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 puesto que, contiene el acuse de recibo a más que se verifica su apertura el 29 de julio de 2022, como se aprecia a folio 2 del ítem 13 del proceso.

Ahora bien, junto con la presentación de la demanda ante la oficina de reparto la activa procedió a dar cumplimiento a lo ordenado en el art. 6 de la Ley 2213 de 2022 esto es, remitió la demanda y sus anexos y posteriormente la subsanación, como se evidencia en el archivo digital 08, fl. 29, en cumplimiento de lo ordenado por Despacho mediante auto que inadmitió la demanda, por tanto no era necesario enviarlos nuevamente, como lo dispone la norma citada, en consecuencia se entendió surtida la notificación personal el 29 de julio de 2022; razón por la que la nulidad invocada por la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES** no tiene fundamento.

Teniendo en cuenta que se observa que el escrito de contestación por la A.F.P. fue presentado el 24 de enero de 2024 y el término para hacerlo venció el 17 de agosto de 2022, razón por la cual el Juzgado **TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** esto por cuanto la norma procedimental civil es clara al señalar que, se entiende surtida la notificación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, condición que se cumplió por cuanto, como lo manifiesta la incidentante, sí recibió el mensaje al punto que, fue leído por su mandante.

Atendiendo la decisión tomada, se concede el recurso de **APELACIÓN**, en el efecto **DEVOLUTIVO**, por secretaría remítanse de manera digital el proceso al **H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral** a fin de que resuelva la alzada.

Por secretaría envíense las copias de las piezas del proceso que fueren necesarias para resolver el recurso.

Con respecto a la demandada **MIRNA MARÍN SANJUAN** el Juzgado encuentra el escrito de contestación de la demanda presentada cumple con los requisitos preceptuados en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual se **TIENE POR CONTESTADA**.

Acorde con la medida tomada y teniendo en cuenta que el efecto en que fue concedido el recurso de apelación no afecta el trámite normal del proceso, sería del caso fijar fecha de audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., de no ser porque reúne las condiciones para la redistribución dispuesta por el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, mediante acuerdo CSJBTA24-54 expedido el del 18 de abril del año en curso, en consecuencia, se **ORDENA REMITIR**, al Juzgado cincuenta y uno (51) Laboral del Circuito de Bogotá, observando lo dispuesto, en el Artículo 3º, en concordancia con el artículo 8º y 9º del Acuerdo PCSJA20-11686 de 10 de diciembre de 2020.

Por Secretaría, háganse los registros en el sistema de gestión Justicia Siglo XXI y publíquese una lista de los procesos remitidos, en el micro sitio del Juzgado existente en la página web de la Rama Judicial.

Sin más consideraciones, el Juzgado

RESUELVE:

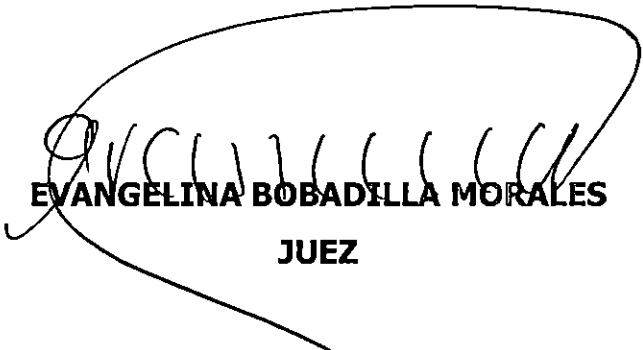
PRIMERO: DECALARAR infundada la nulidad presentada por la **AF.P. PROTECCIÓN S.A.**, acorde con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER el recurso de **APELACIÓN** en el efecto **DEVOLUTIVO**. Por secretaría remítanse las piezas procesales pertinentes para su resolución.

TERCERO: REMITIR el PROCESO al Juzgado cincuenta y uno (51) Laboral del Circuito de Bogotá, observando lo dispuesto, en el Artículo 3º, en concordancia con el artículo 8º y 9º del Acuerdo PCSJA20-11686 de 10 de diciembre de 2020.

CUARTO: Por Secretaría, háganse los registros en el sistema de gestión Justicia Siglo XXI y publíquese una lista de los procesos remitidos, en el micro sitio del Juzgado existente en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES
JUEZ

ihc

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO SS FIJADO HOY 09/11/2021 A LAS 8:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 8 de julio de 2024. Se ingresa a petición verbal de la señora Juez proceso ordinario con radicado **No. 11001-31-05-014-2022-00032-00**, informando que se encuentra pendiente por señalar fecha de audiencia. Sírvasse proveer.


ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO
SECRETARIO

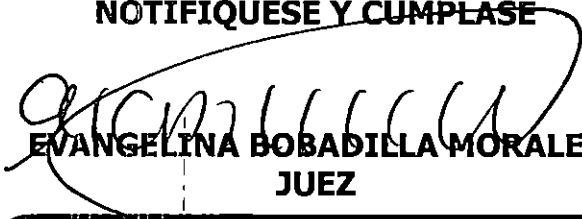
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., ocho (08) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone a fin de continuar audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, señalar el próximo **MARTES VEINTITRÉS (23) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M).**

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES
JUEZ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO SS FIJADO HOY 09 JUL 2024 A LAS 8:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 8 de julio de 2024. Se ingresa a petición verbal de la señora Juez proceso ordinario con radicado **No. 11001-31-05-014-2022-00052-00**, informando que se encuentra pendiente por señalar fecha de audiencia. Sírvese proveer.


ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO
SECRETARIO

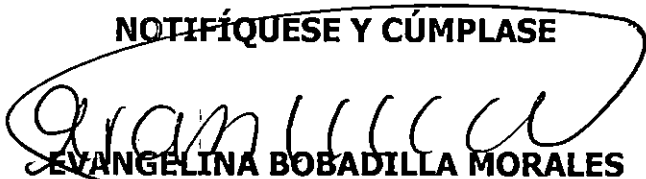
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., ocho (08) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone a fin de continuar audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, señalar el próximo **MIÉRCOLES TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M).**

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES
JUEZ

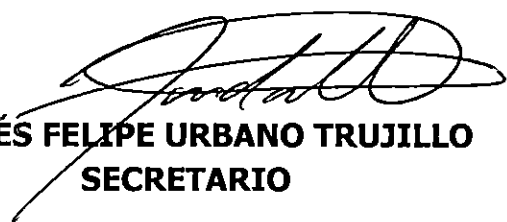
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO  FIJADO HOY 09 JUL 2024 A LAS 8:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO
SECRETARIO

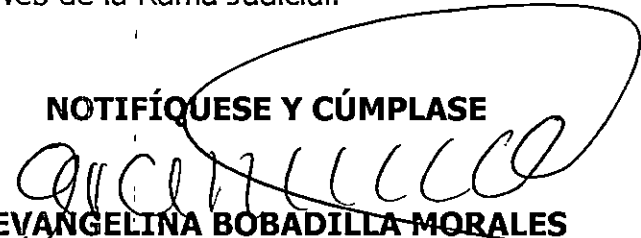
INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 8 de julio de 2024. Se ingresa a petición verbal de la señora Juez proceso ordinario con radicado **No. 11001-31-05-014-2022-00332-00**, informando que el presente proceso reúne los requisitos previstos en el acuerdo CSJBTA24-54 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad. Sírvase proveer.


ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

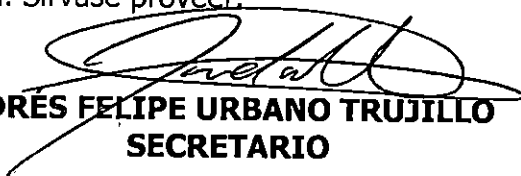
Visto el informe secretarial y en atención a que el presente proceso, reúne las condiciones para la redistribución ordenada por el Consejo Seccional por el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, mediante acuerdo CSJBTA24-54 expedido el 18 de abril del año en curso, se **ORDENA REMITIRLO**, al Juzgado cincuenta y uno (51) Laboral del Circuito de Bogotá, observando lo dispuesto en su artículo 3, en concordancia con los artículos 8 y 9 del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.

Por Secretaría, háganse los registros en el sistema de gestión Justicia Siglo XXI y publíquese una lista de los procesos remitidos, en el micro sitio del Juzgado existente en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EVANGELINA BOBADILLA MORALES
JUEZ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 55 FIJADO HOY 09 JUL 2024 A LAS 8:00 A.M.
ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de junio de 2024. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el expediente con radicado **No. 11001-31-05-014-2022-00497-00**, informando que ha vencido en silencio el término de traslado concedido en la providencia anterior para contestar el llamamiento formulado a la codemandada COINCO S.A.S., de otro lado, el presente proceso reúne los requisitos previstos en el acuerdo CSJBTA 24-54 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad. Sírvase proveer.

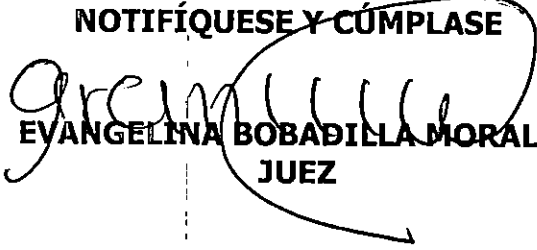

ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, en proveído del 16 de noviembre de 2023, se ordenó correr traslado por el término de 10 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado que se hizo de dicha providencia, para que la codemandada **COINCO S.A.S.**, procediera a dar contestación al llamamiento en garantía, sin embargo, la pasiva guardó silencio razón por la cual se **TENDRA POR NO CONTESTADA EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** que le fue formulado por **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

Sería del caso fijar fecha de audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., de no ser porque se advierte que el proceso, reúne las condiciones para la redistribución dispuesta por el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, mediante acuerdo CSJBTA 24-54 expedido el 18 de abril del año en curso, se **ORDENA REMITIRLO**, al Juzgado cincuenta y uno (51) Laboral del Circuito de Bogotá, observando lo dispuesto en su artículo 3, en concordancia con los artículos 8 y 9 del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.

Por secretaría, háganse los registros en el sistema de Justicia Siglo XXI y publíquese una lista de los procesos remitidos, en el micrositio del Juzgado existente en la página web de la Rama Judicial.

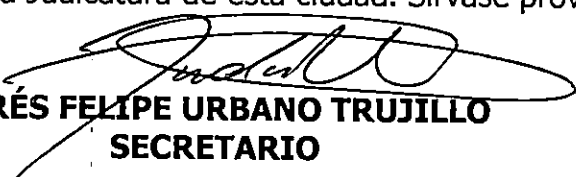
NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

EVANGELINA BOBADILLA MORALES
JUEZ

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO

No. 55 FIJADO HOY 09 1111 A 2021 LAS 8:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de junio de 2024. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el expediente con radicado **No. 11001-31-05-014-2022-00559-00**, informando que la parte actora no arrió constancias de notificación a la pasiva, sin embargo, aquella remitió contestación de demanda, de otro lado, el presente proceso reúne los requisitos previstos en el acuerdo CSJBTA 24-54 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad. Sírvasse proveer.


ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., dos (02) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA** al Dr. **FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA** identificado con C.C. 19.499.248 y portador de la T.P. 63.604 del C.S de la J, para que adelante la representación judicial de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, en los términos y para los fines señalados en el poder general conferido mediante escritura pública No. 3064 del 15 de diciembre de 2023 expedida en la Notaría 18 del Círculo de Bogotá; visible en archivo No. 10 del expediente digital.

En ese orden, importa precisar que la parte actora no allegó constancia alguna de trámite de notificación de conformidad a lo estipulado en el Art. 8º de la Ley 2213 de 2022, sin embargo, la demandada envió al buzón digital de este Juzgado contestación de demanda, por lo que habrá de tenerla **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto que admitió el libelo introductor de conformidad con lo preceptuado por el artículo 301 del C.G.P., desde la fecha de presentación del correspondiente escrito.

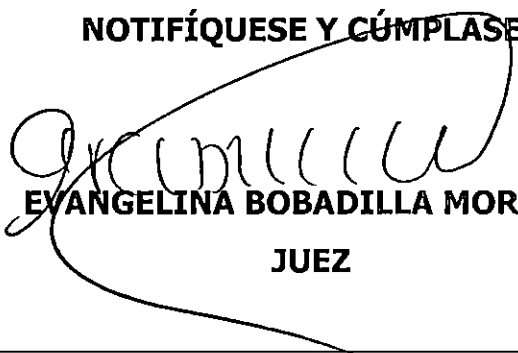
Dado lo anterior, procede este Despacho a analizar el escrito de contestación allegado, encontrando que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual el Juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte del **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Sería del caso fijar fecha de audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., de no ser porque se advierte que el proceso, reúne las condiciones para la redistribución

dispuesta por el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, mediante acuerdo CSJBTA 24-54 expedido el 18 de abril del año en curso, se ORDENA REMITIRLO, al Juzgado cincuenta y uno (51) Laboral del Circuito de Bogotá, observando lo dispuesto en su artículo 3, en concordancia con los artículos 8 y 9 del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.

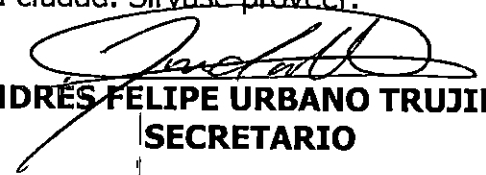
Por secretaría, háganse los registros en el sistema de Justicia Siglo XXI y publíquese una lista de los procesos remitidos, en el micrositio del Juzgado existente en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES
JUEZ

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. SS FIJADO HOY 09 1111, 2021 LAS 8:00 A.M.
ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de junio de 2024. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral con radicado **No. 11001-31-05-014-2023-00018-00**, informando que el extremo demandante allega trámite de notificación del auto admisorio de conformidad a lo indicado en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, de otro lado, el presente proceso reúne los requisitos previstos en el acuerdo CSJBTA 24-54 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad. Sírvase proveer.


ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., dos (02) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

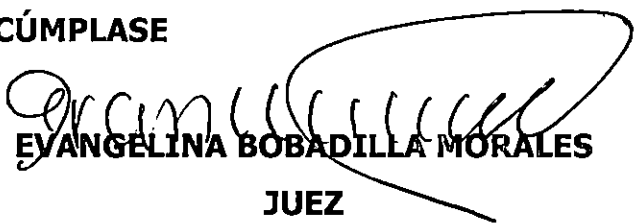
Visto el contenido del informe secretarial, se observa que el extremo activo, en atención a la providencia del pasado 2 de octubre, certificó que envió a la sociedad demandada, el auto admisorio al buzón electrónico destinado por ella para la recepción de notificaciones judiciales, esto es, juridica@ucentral.edu.co, el día 14 de diciembre, del cual se verifica su lectura el 17 de enero de 2024, por tanto, la notificación a la pasiva se entendió realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibo en mención conforme el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, esto es, el 19 de enero siguiente y, el término de traslado con sujeción al inciso 3º del referido artículo comenzó a correr a partir del día siguiente, el cual venció el 2 de febrero del año en curso, sin que aquella en ese término hubiere dado contestación al escrito demandatorio.

De esta manera, **SE TENDRÁ POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la **UNIVERSIDAD CENTRAL**, y dicha omisión será apreciada en el momento procesal oportuno en los términos señalados en el parágrafo 2º del artículo 31 del Estatuto Procesal del Trabajo.

Seria del caso fijar fecha de audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., de no ser porque se advierte que el proceso, reúne las condiciones para la redistribución dispuesta por el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, mediante acuerdo CSJBTA 24-54 expedido el 18 de abril del año en curso, se **ORDENA REMITIRLO**, al Juzgado cincuenta y uno (51) Laboral del Circuito de Bogotá, observando lo dispuesto en su artículo 3, en concordancia con los artículos 8 y 9 del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.

Por secretaría, háganse los registros en el sistema de Justicia Siglo XXI y publíquese una lista de los procesos remitidos, en el micrositio del Juzgado existente en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES
JUEZ

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 55 FIJADO HOY 09 JUL 2016 A LAS 8:00 A.M.
ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de enero de 2024. Al Despacho de la señora Juez el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2023-00037-00**, informando que la parte actora aportó certificación de envío de la al convocado del auto admisorio de la demanda. Por su parte el demandado presenta solicitud de nulidad por indebida notificación y escrito de contestación de la demanda, sin que se hayan remitido los mismos a la dirección electrónica de la parte actora. Por último, para lo pertinente hago notar que, aunque en el sistema de actuaciones judiciales SIGLO XXI, aparece registrado el proceso al Despacho desde la data arriba anotada, lo cierto es que no pasó efectivamente a la mesa de la señora Juez para resolver. Sírvase proveer.

P.S. 
DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

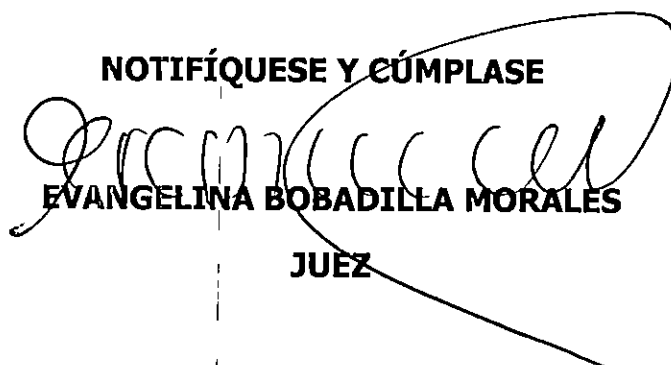
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., dos (02) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial se **RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada LUISA FERNANDA ARISTIZÁBAL ARISTIZÁBAL identificada con C.C. 52121354 Bogotá y T.P. 144.936 del CSJ para que funja como apoderada del señor ORLANDO MONTAÑA CONTRERAS en los términos y para los fines señalados en el poder conferido.

De otro lado, se observa que la parte actora aportó certificación de envío de mensaje de datos a la dirección electrónica del señor ORLANDO MONTAÑA CONTRERAS, expedida por SERVIENTREGA el 9 de noviembre de 2023 en donde consta que se adjuntó comunicación y auto admisorio de la demanda.

Finalmente, la abogada del demandado formula incidente de nulidad sin que el escrito se haya remitido a la dirección electrónica de la parte demandante, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del art. 9 de la Ley 2213 de 2022. Por lo anterior, córrase traslado a la parte actora del incidente de nulidad presentado por la convocada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

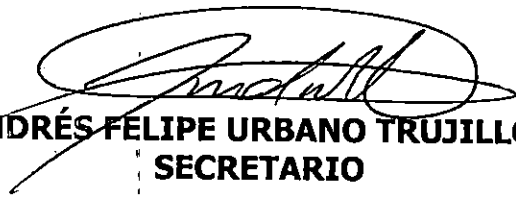

EVANGELINA BOBADILLA MORALES
JUEZ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO ~~5~~ FIJADO HOY ~~0 0~~ A LAS 8:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de junio de 2024. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el expediente con radicado **No. 11001-31-05-014-2023-00365-00**, informando que la parte actora no arrió constancia de notificación al ente pasivo sin embargo aquella aportó contestación a la demanda; así mismo solicitó que se vincule como litisconsorte necesario al señor LUIS EDUARDO MARTINEZ. Sírvase proveer.


ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., dos (02) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, **RECONOCE PERSONERÍA** al doctor **FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA**, como apoderada judicial de la demandada **PORVENIR S.A.**, en los términos y para los fines establecidos en el poder que se aporta.

Ahora, importa precisar que si bien el promotor del proceso no allegó prueba de envío de la notificación surtida a la demandada empero, aquella remitió al buzón digital de este Despacho poder y contestación de demanda, por tal razón habrá de tenerla **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto que admitió el líbelo introductor de conformidad con lo preceptuado por el artículo 301 del C.G.P. aplicable por remisión analógica, del artículo 145 del C.P.T. y S.S., desde la fecha de presentación del escrito de contestación.

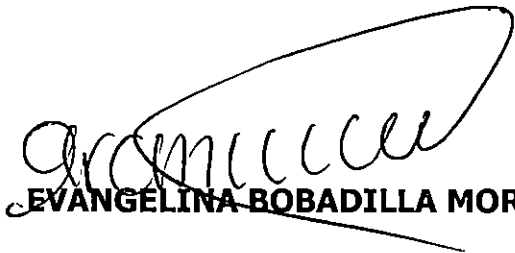
En ese orden, procede este Despacho a analizar el escrito de contestación allegado, encontrando que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual el Juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **PORVENIR S.A.**

Así las cosas, este Despacho en virtud de lo señalado en la contestación por parte de **PORVENIR S.A.**, y por considerar como necesaria la comparecencia del señor **LUIS EDUARDO MARTINEZ**, como litisconsorte necesario por pasiva, dado que tanto a la demandante como al mencionado señor en calidad de padres del causante les fue reconocida la devolución de saldos, en consecuencia, se **ORDENARÁ** su **VINCULACIÓN** en tal calidad.

NOTIFIQUESELE de la presente acción, así como de esta providencia al correo electrónico: andreadali1709@hotmail.com conforme a lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. Del mismo modo, se les pone de presente que en virtud de lo preceptuado en el núm. 2º del par. 1º del artículo 31 del C.P.T y de la S.S., con la contestación del libelo deberán allegar las documentales que se encuentren en su poder y se relacionen con las acciones y omisiones señaladas en la demanda. Finalmente, el trámite de la notificación está a cargo de PORVENIR SA.

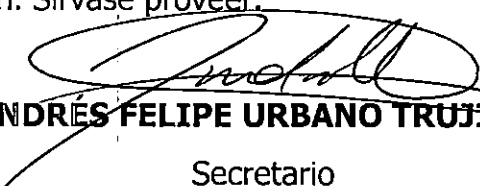
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>5</u> FIJADO HOY <u>8 JUL. 2021</u> A LAS 8:00 A.M. ANDRES FELIPE RUBANO TRUJILLO SECRETARIO
--

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de junio de 2024. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral con radicado **No. 11001-31-05-014-2023-00410-00**, informando que el extremo activo allegó trámite de notificación personal a las demandadas de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, con acuse de recibo, asimismo, las encartadas remitieron contestación. Sírvasse proveer.


ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO

Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el contenido del informe secretarial, sea lo primero **RECONOCER PERSONERÍA** a:

- A la firma **U.T DEFENSA PENSIONES**, representada legalmente por **MARCELA PATRICIA CEBALLOS OSORIO**, para que adelante la representación judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en los términos y para los fines señalados en el poder general conferido mediante escritura pública No. 1520 del 18 de mayo de 2023 expedida en la Notaría 21 del Círculo de Bogotá D.C.; así como a la abogada **LYDA BIBIANA GIL HERRERA**, para que actúe como apoderada sustituta, en los términos y para los fines del poder conferido por aquella, obrante en el expediente digital.
- Al Dr. **RAMIRO VARGAS OSORNO** identificado con C.C. 19.252.919 y T.P. 33.747 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la demandada **ECOPETROL S.A.**, en los términos y para los fines señalados en el poder especial conferido.

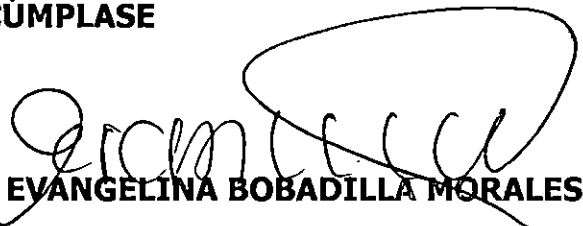
En ese orden, procede este Despacho a analizar los escritos de contestación allegados por las demandadas, encontrando que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual el Juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **ECOPETROL S.A.**

Se advierte que el proceso reúne las condiciones para la redistribución dispuesta en el acuerdo CSJBTA24-54 del 18 de abril de 2024, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura, en consecuencia, se **ORDENA REMITIR**, al Juzgado cincuenta y uno (51) Laboral del Circuito de Bogotá, observando lo dispuesto en su Artículo 3, en concordancia con el artículo 8º y 9º del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.

Por Secretaría, háganse los registros en el sistema de gestión Justicia Siglo XXI y publíquese una lista de los procesos remitidos, en el micro sitio del Juzgado existente en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO  EJADO HOY 11 JUL. 2024 A LAS 8:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO
SECRETARIO